



**ESCRITO SOBRE DENUNCIO DE TIERRAS,  
JUZGADO SEGUNDO DE BARVA, FEBRERO VEINTE Y SIETE, 1836.**

Transcripción de documento encontrado entre los papeles de don  
Joaquín María Flores Umaña, referidos a la compra de una  
Propiedad en San Pedro de Barva en 1898.  
(Documentos relativos a Joaquín María Flores Umaña y su familia, Tomo III, 1866-1905)

**“Juzgado segundo de Barva. Fbo. Beinte y siete de mil ochocientos treinta y seis.**

Por cuanto en virtud de la Ley de treinta y uno de Marzo del año po.po (proximo pasado) y reglamento de la materia, se hayan en el libro de conocimientos q. lleva esta municip.d, al folio buelto beinte y dos las diligencias de medidas, valor, y adjudicaciones de unoz terrenos q. antes pertenecieron aloz de poblanos y agricultores de este becind.o y ahora adjudicadoz a moderada composicion en virtud de la ya mencionada Ley, el Co. Jesus Rodrigues, p.rsenta tasacion de peritaj.s, cuyo tenor es el siguiente,

En la Villa de Barva aloz veinte, y siete dias del mes de Fbo de mil ochocientos treinta y seis, municipal, comparecieron los Co.s Balerio Alfaro, y Manuel Ugalde espertoz nombrados pa. justipreciar los terrenos q. según la Ley de treinta y uno de marzo del año popo. se estan remidiendo y pr.sentes los de asistencia dijeron q. en los sercos del Co. . Jesus Rodrigues sitoz en el barrio de San Pedro, los han reconocido y en virtud de la presencia valorados por la estima de tres P por manzana el de la casa y el del molino, veinte reales el de los espinoz y a doz pesos el q. colinda con tierra de Jacobo Ulate y el de potrero cerrado, culla diligencia firman conmigo y los de asistencia de q. testifican ....Agustin Aguilar Juez- Manuel Ugalde- Balerio Alfaro- Fran.co Gonsales – Ramon Murillo-

En la misma fecha comparecio en mi juzgado el Sr. Joan Dolores Gonsalez agrimensor nombrado p.r la municip.d p. la mensura de los terrenos q. según la ley se estan midiendo y p.r sentes los demas asistencia dijo; q. acompañado de testigos CC. Juan Rafael Billalobos y Joan Anto. Cordovale puso en el serco de la casa del Co. Jesus Rodrigues, y q. haciendo de tenedores de cuerda los mismos testigos (fl 1) depues de haver medido una cuerdacincuenta varas Castellanas la puso en la esquina de dicho serco en donde linda con tierra del Co. Lico Morales, caras al Oeste, tirando mis cuerdas estas llegan a pegar con tierra del Co. Jacobo Ulate, se midieron doscientas varas, y bolviendo caras al Norte estas llegan al serco del mismo Ulate con ochenta y siete varas, y voltiando al Este,

asta llegar al serco del Co. Lico Morales con ciento sesenta vs. y bolteando al Sur asta ..... en donde se comenso con ciento cuarenta y cinco varas en cuya area resultaron doz manzanas , ochocientas, ochenta vs. Que haviendose puesto en otro serco del mismo contiguo al q. sea referido tiraron las cuerdas en la esquina de Jose Ant. Campos caras al Norte asta llegar al serco de Jacobo Ulate con setenta varas y vuel taz las caras al Oeste asta llegar a la calle con noventa y una vs. De esta volteando las caras al Sur asta llegar al serco de Manuel Salas con setenta y siete varas y bolteando asta llevar la medida donde se principio llegaron con cien varas en cuya area resultaron seis mil nobecientas treinta y cinco varas. Que puestos en otro serco del mismo, y en el mismo barrio, comenzaron en la tranquera caras al Sur asta llegar al potrero del Co. Manuel Ulate se midieron ciento nobenta y doz varas, y volteando las caras al Oeste asta llegar al sanjon son ciento nobenta varas y de aquí volteando caras al Norte asta una buelta punta de lanza q. hace dicho serco, son ciento nobenta y doz y de aquí asta hacer la figura del triangulo con la calle son doscientos cuarenta, y seis y bolteando a donde comenso la medida se concluyo con doscientas cincuenta y seis varas en culla area según el plano q. se levanto resultaron cinco manzanas dos mil ciento ochenta y ocho varas. Que en seguida se pusieron en otro pedazo del mismo contiguo a este principiando en la tranquera tiraron cuerda caras al este asta pegar al sanjon con doscientas varas, y volteando las caras al Norte asta pegar con tierras de Co. Jacobo Ulate con seiscientas varas, y bolbiendo al Oeste asta llegar a la calle con nobenta y seis varas, y vuel toz al Sur asta llegar a donde se principio la medida con seiscientas varas en cuya area resultaron ocho manzanas, ocho mil ocho cientas vs. Q. puestos en el serco de los espinoz del mismo Rodrigues en donde dibide las tierras del Co, Agapito Ariaz, tiraron la cuerda caras al Este asta pegar con tierras del C. Eugenio Rodrigues con ciento cuarenta y cinco v. Y boteando al Sur asta pegar con tierras del Co. Lino Vega con doscientas trece varas, y de alli voltenado caras al Oeste asta llegar a la esquina del mismo Agapito Ariaz con ciento trece, y bolteando a llevar la medida adonde se comenso, se concluyo con dos(fl 2) cientas trece varas en cuya area resultaron dos manzanas, siete milcutrocientas setenta y siete vs, que unidas las sumas de todas las cantidades pa.r el rsumen g.ral resultan diecinueve y media manzanas.. Para constancia firma conmigo y los de asistencia no haviendole los q. lo acompanaron por q.

dijeron no haber certificado. Agustín Aguilar Juez. – Joan Dolores González - Ramón Murillo – Francisco González – En la misma fecha siendo presentes el Co. Jesús Rodríguez interesado al terreno medido presentes los de mi asistencia, le notifique las diligencias que anteceden y en la vista dijo: que se haya conforme con todo lo practicado en la medida, y tasación hecha por los peritos, y que ofrece afianzar en competente forma, y a satisfacción de la Municipalidad el principal según el valor dado por los expertos, y por lo mismo, se proceda a lo más que haya lugar dándosele el correspondiente título que haga constar la legitimidad de esta venta: así lo dijo y firma conmigo, y los de asistencia de los que certifico – Agustín Aguilar Juez- Jesús Rodríguez- Ramón Murillo – Francisco González – Juzgado Segundo de Barva, Fbo. Veinte y ocho de mil ochocientos treinta y seis, por concluidas las anteriores diligencias, vista la conformidad de la parte interesada, y notificado haberse afianzado de competente forma el Co. Jesús Rodríguez, la cantidad de cincuenta y tres pesos un real por la estima de cinco manzanas dos mil ciento ochenta y ocho varas a razón de dos pesos manzana, por las dos manzanas siete mil cuatrocientos setenta y siete varas a razón de veinte reales manzana, y por once manzanas seis mil seiscientos quince varas a razón de tres pesos por manzana; se le adjudican a Dicho Rodríguez las referidas diecinueve y media manzanas comprendidas en las diligencias que anteceden, por que como suyas propias, haga de ellas lo más que le convenga, bendiendo, cambiando o de cualquier suerte enajenando por el o por los herederos a que los dichos represente sin que nadie pueda interrumpirle del dominio y señorío que a dicha manzanas de tierra tiene, en virtud de todo lo practicado a su favor, y de la Ley de treinta y uno de marzo de mil ochocientos treinta y cinco (fl 3) y reglamento de la materia por lo mismo que debiera en todo tiempo garantizada la propiedad y para librarasele el correspondiente título que le haga constar su legitimidad de esta venta. Testimoniando las diligencias que anteceden, esas labores practicadas, es probado con testigos a falta de escribano de que certifico. Agustín Aguilar Juez- Ramón Murillo- Francisco González.

Por tanto habiéndose cumplido por el Co. Jesús Rodríguez con la fianza de seguridad de la cantidad de cincuenta y tres pesos un real valor líquido del terreno que según las diligencias que anteceden en conjunto, en virtud de la Ley ya citada, por que lo poseído en



## DOCUMENTOS HISTÓRICOS: TRANSCRIPCIÓN

---

legítimo título del mencionado terreno, cuyos linderos son los mismos q. se espresan en las diligencias de medida, libro el presente p. el cual le doy el dominio y señoría de la propiedad p.a en el pueda haser los usoz q. le conbenga quiera o por bien tenga disponiendo del su voluntad como de cosa suya propia havida y adquirida con xxxx, y legítimo título como esta es en virtud de la Ley de treinta y uno de Marso de mil ochocientos treinta y cinco y l os cede a las municipal.des y poseedores de terrenos en los de agricultura deesa y fijidods de esta comprension, en cuya conformidad todo sea para el dicho Rodrigues o q. su derecho permamente y del xxxxxxxx , y del xxxxxxxxxxxx justo título, use o usasen, y suplico a las autoridades de este territorio lo amparen en la posesion q. de la tierra p.r dada desde q. recibe este título sin consentir q. de ella sea despojado sin ser primero oydo, y q. p.r y derecho convenido. Dado en la Villa de Barva los veinte y ocho dias del mes de Fbo. de mil ochocientos treinta y seis y firm. el actual Pre.t y Secretatio Municipal de la misma...

Agustin Aguilar

Pre.te

Fran.co Gonsales

Srio.”